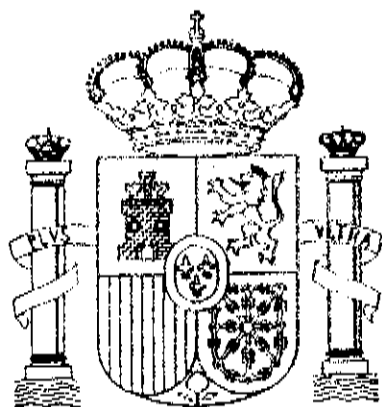




ACUERDO
CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS
DEL COMITÉ NACIONAL DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

En Madrid, a 19 de junio de 2008

Con objeto de facilitar al sector del transporte de viajeros por carretera la adopción de aquellos ajustes y actuaciones que le resulten precisas en el ámbito empresarial para superar las dificultades generadas por la escalada del precio del gasóleo y la caída de la actividad, los distintos Departamentos gubernamentales más abajo señalados y el Departamento de Transporte de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera acuerdan la conveniencia de adoptar las siguientes medidas:

1. Ministerio de Fomento.

Medidas destinadas a reforzar la capacidad de negociación mercantil del sector del transporte:

- 1.1. Establecimiento de una regla, conforme a la cual el obligado al pago del transporte deberá pagar el interés señalado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si transcurren más de 30 días contados, salvo pacto expreso en contrario formalizado por escrito, a partir de la fecha de finalización del servicio.

El pacto en contrario se considerará nulo en todos aquellos casos en que tenga un contenido abusivo en perjuicio del porteador, conforme a las reglas que, a tal efecto, señala el artículo 9 de la citada Ley de lucha contra la morosidad.

- 1.2. Establecimiento de una cláusula para la actualización automática del precio pactado en los contratos de transporte público de viajeros no sujetos a tarifas obligatorias, en función de la evolución del precio del gasóleo, de aplicación obligatoria, salvo que expresamente se hubiese pactado por escrito otra cosa distinta.

El pacto en contrario se considerará nulo en todos aquellos casos en que tenga un contenido claramente abusivo en perjuicio del porteador y carecerá de efecto cuando se contenga en unas condiciones generales respecto de las que la parte que no las ha propuesto sólo pueda mostrar su aceptación o rechazo global.

Dicha cláusula será de aplicación desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, incluso a los contratos que, aún habiéndose celebrado con anterioridad, se encuentren vigentes en ese momento.

Medidas destinadas a facilitar la adecuación de los precios a los costes:

- 1.3. Revisión de las tarifas de las concesiones de líneas regulares de transporte interurbano de viajeros.
- 1.4. Actualización de las tarifas para los servicios interurbanos de transporte de viajeros en vehículos de turismo (taxi).

Medidas destinadas a facilitar la reestructuración del sector:

- 1.5. Revisión de la actual Orden de ayudas al abandono de la actividad por personas de edad avanzada, a fin de ampliar su ámbito de aplicación desde los 58 años, sin límite de edad superior, y a los transportistas titulares de hasta tres copias de su autorización, así como a los que se haya declarado una incapacidad permanente absoluta, siempre que en todos los casos se cumplan los requisitos previstos con carácter general para poder ser perceptor de la ayuda.

A tal efecto, se incrementará el presupuesto destinado a estas ayudas hasta una cuantía total de 60 millones de euros.

- 1.6. Modificación de la Orden Ministerial reguladora del régimen de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros en autobús, en orden a permitir la aportación de la autorización de transporte al capital de una persona jurídica, y la capacidad de que los herederos forzosos que no deseen continuar en la actividad puedan transmitir las autorizaciones.
- 1.7. Estudio, previa solicitud de las empresas interesadas, de las circunstancias de competencia con otros modos que concurren en las concesiones de transporte público regular de viajeros en autobús de titularidad de la Administración General del Estado, en orden a establecer su volumen de oferta a través de los mecanismos previstos en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y sus normas de desarrollo.

Medidas relacionadas con la Unión Europea:

- 1.8. Apoyo en el ámbito comunitario a las posiciones consensuadas con el sector empresarial y las organizaciones sindicales en relación con la modificación del Reglamento (CE) 561/2006, en materia de tiempos de conducción y descanso, en orden a introducir la posibilidad de trasladar el descanso semanal hasta el duodécimo día.
- 1.9. Impulso de una mayor armonización en las regulaciones y criterios de inspección seguidos por los distintos países de la Unión Europea.
- 1.10. Apoyo en el ámbito comunitario a las posiciones consensuadas con el sector en relación con la euroviñeta y la exclusión de los autobuses de la tarificación de infraestructuras.

Otras medidas:

- 1.11. Revisión de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en orden a una posterior modificación de dicha Ley, en la que se tendrán en cuenta tanto las reglas contenidas en el Reglamento (CE) 1370/2007, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, como los

futuros Reglamentos comunitarios en materia de acceso a la profesión de transportista y al mercado de transportes.

- 1.12. Elaboración y ejecución de los Planes de Inspección con participación del Comité Nacional de Transportes por Carretera, en los que se priorizará la función ordenadora de la actividad inspectora.
- 1.13. Mejora de las infraestructuras viarias, con la creación de plataformas reservadas para el transporte público de viajeros en autobús, y aumento del número de áreas de servicio y zonas de descanso en toda la red.
- 1.14. Elaboración de un plan de actuación en el que se definan las líneas de actuación que resulten adecuadas para introducir una mayor flexibilidad en la gestión de las empresas de transporte público discrecional de viajeros en autobús y mejorar su competitividad.
- 1.15. Compromiso de dotación y puesta en funcionamiento de la Fundación "Transporte y Formación", creada por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de enero de 2008.
- 1.16. Revisión de la actual Orden Ministerial de ayudas a la formación.
- 1.17. Puesta en marcha de un programa de simplificación administrativa, principalmente en la gestión de las autorizaciones de transporte por carretera, para reducir los costes de las empresas por este concepto. Dicho programa implicaría el desarrollo de procedimientos de administración electrónica a través de Internet en los siguientes ámbitos:
 - Gestión de las autorizaciones de transporte interior.
 - Gestión de licencias comunitarias.
 - Gestión de ayudas al abandono.
 - Gestión de las ayudas de formación.

2. Ministerio de Economía y Hacienda

- 2.1. Bonificación del 50% de las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas para el transporte público de viajeros, para el ejercicio 2008.
- 2.2. Reducción en un 75% del impuesto sobre primas de seguros, para los ejercicios de 2008 y 2009.
- 2.3. Renovación del actual Convenio ICO-Ministerio de Fomento referido a créditos a empresas de transporte público discrecional de viajeros para 2008 (300 millones de euros) y compromiso de elevar a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la solicitud de que la actualización de dichos fondos pueda ser extendida a la refinanciación del capital circulante.

- 
- 2.4. Agilizar las devoluciones anuales y mensuales del IVA, extendiendo el régimen de devolución mensual a todos los transportistas que lo soliciten.
 - 2.5. Defensa en el ámbito de la Unión Europea del establecimiento de un umbral de fiscalidad de los carburantes que permita mantener la competitividad de la economía española y del sector del transporte por carretera.
 - 2.6. Compromiso de defender en la Unión Europea el gasóleo profesional para el transporte público en la propuesta de modificación de la Directiva 2003/96.
 - 2.7. Las medidas transitorias que se van reiterando en la Orden de módulos para reducir los índices en IRPF e IVA se convertirán en definitivas.
 - 2.8. La retención del 1% en el IRPF podrá deducirse a final de año y no en los pagos fraccionados trimestrales.

3. Ministerio de Trabajo e Inmigración

- 
- 
- 3.1. Diferimiento, sin pago de intereses, de las cotizaciones a la Seguridad Social por parte de las empresas de transporte público de viajeros en autobús. Se podrán diferir las cuotas empresariales hasta un año, debiendo hacerse frente a las mismas en un plazo máximo de los 24 meses siguientes. Esto mismo será de aplicación a las cuotas de los autónomos del sector de transporte por carretera.
 - 3.2. Estudiar la aplicación al sector del transporte de las determinaciones generales que resulten de los trabajos que está realizando la Dirección General de Trabajo Autónomo sobre el cese de actividad de los trabajadores autónomos, con una consideración especial cuando se trate de edades cercanas a la edad legal de jubilación, así como, en su caso, el reconocimiento de sus especificidades en la configuración de las nuevas prestaciones.
 - 3.3. Estudio del carácter prioritario de la aplicación al sector del transporte en el otorgamiento de ayudas destinadas a financiar actividades de prevención dirigidas a los trabajadores autónomos y a la microempresa, así como a la generación de un programa de autodiagnóstico que permita a las pequeñas empresas descargarse de costes burocráticos en la cumplimentación de documentos acreditativos de la observancia de la normativa en materia de riesgos laborales.
 - 3.4. Aplicación del programa "RED Directo", por el que factura directamente a las empresas las cotizaciones de Seguridad Social con el consiguiente ahorro de costes de gestión.
 - 3.5. Evaluación, en el marco de la Mesa de Diálogo Social, de las enfermedades profesionales del sector del transporte, que permita el desarrollo de programas de prevención, con bonificaciones del 50% a la recolocación de los trabajadores
- 
- 
- 

afectados y al cambio de las condiciones de trabajo, y el acceso a la incapacidad permanente de los trabajadores afectados por enfermedades profesionales.

- 3.6. Evaluación, en el marco de la Mesa de Diálogo Social, de las especificidades a tener en cuenta para las empresas de transporte público de viajeros en relación con la reversión de excedentes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales a la financiación de actividades preventivas, con el sistema conocido como bonus-malus.
- 3.7. Aplicación de la bonificación del 3% por la colaboración en la gestión de la Seguridad Social a aquellas empresas de transporte público de viajeros que, solas o asociadas, dispongan de medios administrativos e informáticos suficientes para hacer frente a los requerimientos de dicha colaboración.
- 3.8. Revisión, previo acuerdo entre los agentes sociales afectados, del contenido del Real Decreto 902/2007, de 6 de julio, mediante el que se realizó la transposición de la Directiva 2002/15/CE sobre tiempos de trabajo en el sector del transporte por carretera.

4. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte

- 4.1. Se abordará, en el ámbito de la Formación Profesional, la creación de un ciclo formativo de grado medio para conductores de transporte de mercancías por carretera y de viajeros en autobús, tan pronto se encuentren aprobadas las cualificaciones profesionales que servirán de referencia para dicho título. A tal efecto, el Ministerio de Educación actuará con la debida coordinación con los Ministerios de Fomento e Interior. En todo caso, dicho ciclo contemplará los requisitos para que los alumnos que la superen obtengan el Certificado de Aptitud Profesional (CAP).
- 4.2. Se abordará, con carácter inmediato, la actualización de los contenidos del título de Formación Profesional Superior en Gestión de Transportes, a fin de que se recoja expresamente en su catálogo de enseñanzas mínimas la totalidad de las materias exigidas por la reglamentación comunitaria relativa al cumplimiento del requisito de capacitación profesional, con objeto de que a los alumnos que superen esta formación se les pueda reconocer automáticamente dicho cumplimiento.

5. Ministerio del Interior

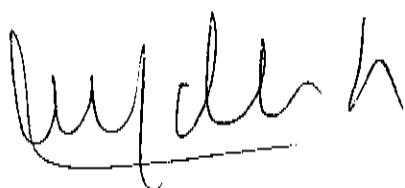
- 5.1. Entre las infracciones incluidas en el sistema de permiso por puntos, está "parar o estacionar en los carriles destinados para el transporte urbano" que conlleva la pérdida de 2 puntos. En la próxima revisión normativa se propondrá su supresión.

- 5.2. La Dirección General de Tráfico se compromete a que las diferentes Asociaciones del Transporte puedan presentar, en las Jefaturas de Tráfico, los expedientes relacionados con sus asociados, sin necesidad de aportar sus documentos originales.
- 5.3. Compromiso de incluir al Comité Nacional del Transporte por Carretera en los grupos de trabajo del Consejo Superior de Seguridad Vial relativos a educación y formación de conductores y al estudio de la implantación del permiso y licencia de conducción por puntos.

6. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

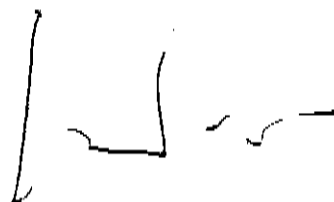
- 6.1. Publicación semanal de los índices de variación de los precios medios del gasóleo, con el menor decalaje posible respecto al período al que la publicación haga referencia.
- 6.2. Impulso de la utilización de combustibles alternativos.
- 6.3. Establecimiento, en el ámbito de actuación del IDAE, de un convenio con las asociaciones representativas del transporte por carretera, de ámbito nacional, para la ejecución de cursos de conducción eficiente desde el punto de vista energético.
- 6.4. Puesta en marcha, en el ámbito de actuación del IDAE, de una línea de ayudas para la inversión en sistemas de gestión de flotas del transporte de viajeros en autobús que contribuyan de manera efectiva a la reducción de los consumos de energía.
- 6.5. Desarrollo, en el ámbito de actuación del IDAE, de una línea de subvenciones para la promoción de la inversión en la renovación de flotas con vehículos de transporte por carretera que empleen combustibles alternativos al gasóleo (eléctricos, híbridos, gas, ...).
- 6.6. Realización, en el ámbito de actuación del IDAE, de una campaña publicitaria que destaque las ventajas que para el ahorro energético supone el uso del transporte público colectivo, incluido el de autobuses y autocares.

Por el Gobierno:

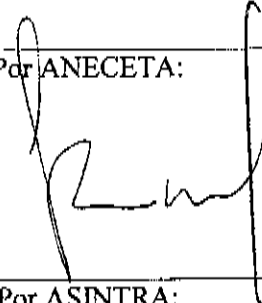
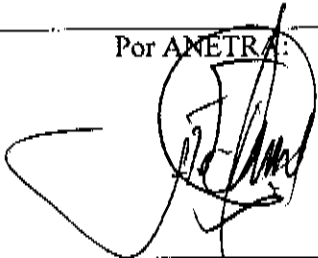
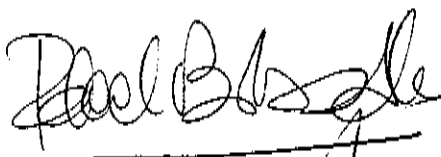
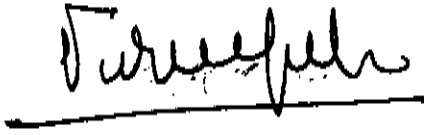
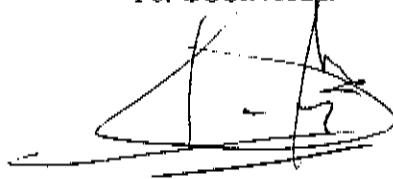
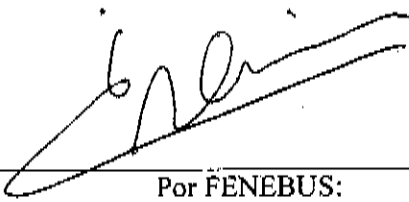
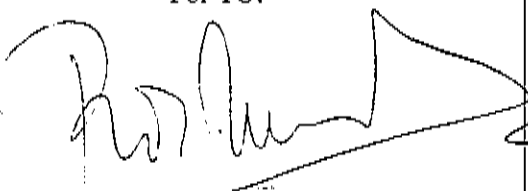
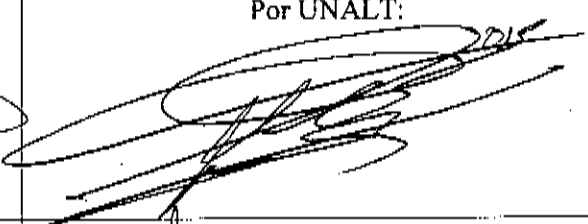
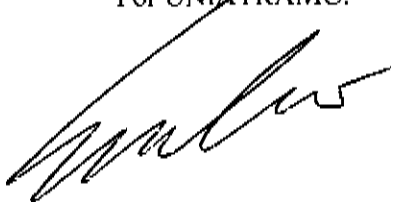


Magdalena Álvarez Arza
Ministra de Fomento

Por el Departamento de Transporte de Viajeros
del Comité Nacional del Transporte por Carretera:



Lorenzo Chacón Gutiérrez
Presidente

Por ANEA: 	Por ANECETA: 
Por ANETRA: 	Por ASINTRA: 
Por ATUC: 	Por BUSINTRA: 
Por CTE: 	Por ESTABUS: 
Por FENEBUS: 	Por FENEVAL: 
Por TU: 	Por UNALT: 
Por UNIATRAMC: 	Por ZONTURENT: 